CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	**DIANA DALILA MOLANO FRANCO**
Identificación	**C.C. 52.010.238**

Contrato No.	**CD-DP-3265-2025**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**BOGOTA**		
Supervisor del Contrato	**HELMUT XANDROVICH MELO RODRIGUEZ**		
Valor	**$32.838.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 1° de junio de 2025 hasta el 30 de Noviembre de 2025**		
Lugar de Ejecución	**DISTRITO BOGOTA D.C.**		
Programa a ejecutar	**GENERAL DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 48425**	**Fecha**	**21-01-2025**

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-3265-2025 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, la contratista **DIANA DALILA MOLANO FRANCO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-3265-2025, con sustento en las siguientes razones: (…)*DIANA DALILA MOLANO FRANCO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito solicitarles se disponga la CESION del contrato de prestación de servicios profesionales No 3265 firmado entre la DEFENSORIA DEL PUEBLO y la suscrita abogada en calidad de Defensora Pública, a partir del 15 de agosto del año en curso, toda vez que tomaré un empleo que me permite continuar avanzando en el campo profesional, al paso que me es favorable para incrementar mi IBC en el sistema de pensiones, pues me encuentro en el rango de edad, en que el índice base de cotización debe robustecerse para poder optar por una pensión de vejez digna.* (…)." **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **HELMUT XANDROVICH MELO RODRIGUEZ**, se indica:*(…) El contratista DIANA DALILA MOLANO FRANCO, mediante comunicación de fecha 15 DE AGOSTO DE 2025 solicitó la cesión del contrato CD-DP-3265-2025, con sustento en las siguientes razones: Tomaré un nuevo empleo que me permite continuar avanzando en el campo del derecho y principalmente me es mas favorable económicamente lo cual permite la mejora de mis cotizaciones al sistema de pensiones; pues me encuentro en el rango de edad (52 años) en que el IBC debe ser mas robusto con el fin de poder aspirar a una pensión de vejez digna. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa Publico privado, en la categoría Circuito del municipio de Bogotá, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-3265-2025. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la*

cesión del mencionado contrato para que sea cedido al(a la) señor(a) MARTHA OSORIO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 65813022 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-3265-2025 sea efectiva a partir del 16 de AGOSTO de 2025, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 15 de AGOSTO de 2025. Que el contratista DIANA DALILA MOLANO FRANCO ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que a la contratista a la fecha se le ha realizado pago de honorarios del periodo correspondiente al mes de junio de 2025 por valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($10.946.000) MCTE** y por ende queda pendiente la realización del pago de honorarios a favor del contratista cedente por los 15 días del mes de agosto de 2025 por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($2.736.500) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($19.155.500) M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-3265-2025		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$32.838.000**	
VALOR PAGADO (honorarios de junio de 2025)	-	$10.946.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de julio y 15 días de agosto de 2025)	-	$2.736.500
VALOR A CEDER	-	$19.155.500
SUMAS IGUALES	**$32.838.000**	**$32.838.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **MARTHA CECILIA OSORIO LONDOÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 65.813.022, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-3265-2025, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **MARTHA CECILIA OSORIO LONDOÑO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-3265-2025, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **DIANA DALILA MOLANO FRANCO y MARTHA CECILIA OSORIO LONDOÑO. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: DIANA DALILA MOLANO FRANCO, en calidad de **CEDENTE** cede a favor de **MARTHA CECILIA OSORIO LONDOÑO**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-3265-2025, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 16 de agosto de 2025, toda vez que la cedente presto sus servicios hasta el **15 de agosto de 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-3265-2025 es la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($19.155.500) MCTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-3265-2025, así: 1. Para el mes de agosto de 2025 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.473.000)** incluidos todos los impuestos a

que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-3265-2025 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado por	Victoria de Jesus Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Helmut Melo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	